

TÍTULO OCTAVO Reconocimientos y Estímulos

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales

Artículo 230.- Para distinguir el desempeño académico sobresaliente de los alumnos, se otorgarán semestralmente reconocimientos de carácter honorífico: la Facultad otorgará los reconocimientos al Mérito Académico y Mención Honorífica, previo estudio, análisis y dictamen de la Comisión de Honor y Justicia

Artículo 231.- El Mérito Académico será otorgado sólo a un alumno por carrera al terminar sus estudios de licenciatura y que cumpla satisfactoria y totalmente los siguientes requisitos:

- I. Haber cursado todas sus materias en la Facultad en un tiempo no mayor a la cantidad de semestres señalados en su carrera. Excepto a los alumnos del programa de movilidad académica.
- II. Haber obtenido todas sus calificaciones aprobatorias en primera oportunidad.
- III. En caso de concluir su carrera en sus cursos de verano, se considerará egresado en el período febrero-junio de ese año. Si lo hiciera por medio de un examen a título de suficiencia, se le considerará como egresado en el semestre inmediato anterior.
- IV. Haber obtenido un promedio de calificaciones más alto en su generación y con un mínimo de 90.
- V. No tener en su expediente reportes de faltas de disciplina o faltas a la moral.

Artículo 232.- El alumno que se haga acreedor a este reconocimiento en una carrera, podrá obtenerlo en otra.

Artículo 233.- En el cálculo del promedio se incluirán todas las calificaciones numéricas obtenidas, incluyendo laboratorios y talleres.

Artículo 234.- En caso de no existir el alumno que cumpla con los requisitos mencionados, este reconocimiento se declarará desierto para el período y carrera correspondientes.

Artículo 235.- El reconocimiento al Mérito Académico será otorgado en el semestre inmediato posterior a la terminación de la carrera de los alumnos que lo obtengan, el cual consiste en la entrega de un pergamino y la medalla al Mérito Académico “Ing. Arturo Cárdenas Berrueto”. Este reconocimiento se otorga en una ceremonia pública, además de la inserción del nombre, fotografía y carrera del alumno en una placa instalada en la Biblioteca de la Facultad.

Artículo 236.- La Mención Honorífica se podrá otorgar a más de un alumno al concluir sus estudios de licenciatura. Cumpliendo con los requisitos establecidos en el Mérito Académico con la siguiente clasificación: Mención Honorífica de Excelencia, todo aquel alumno que obtuvo un promedio de 95 o mayor. Mención Honorífica Sobresaliente, todo aquel alumno que obtenga un promedio de 90 o mayor, y menor que 95.

Artículo 237.- Para enaltecer la trayectoria de los alumnos distinguidos, la Facultad otorga los siguientes reconocimientos: El Grupo de los CIEN y el Mérito a la Excelencia Deportiva.

- I. El Grupo de los CIEN son los mejores promedios por semestre de todas las carreras.
 - a) El reconocimiento al Grupo de los CIEN se otorga a los alumnos que obtuvieron los cien mejores promedios de cada semestre y consiste en la entrega de un diploma y un fistol en una ceremonia pública con la asistencia de los padres de familia.
 - b) El reconocimiento tiene el carácter de semestral y se otorga a los alumnos que obtuvieron los CIEN mejores promedios del semestre inmediato anterior a la fecha del reconocimiento.
 - c) Son aspirantes todos los alumnos que estando inscritos en el semestre que se premia, hayan aprobado todas sus materias en primera oportunidad de examen habiendo inscrito un mínimo de 18 créditos.

- II. Mérito a la Excelencia Deportiva se otorgará a aquellos candidatos deportistas de Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica que cumplan con algunos de los siguientes criterios:
- a) La propuesta la podrá hacer cualquier universitario.
 - b) Haber representado a la facultad, a la universidad o al país en eventos de carácter nacional e internacional.
 - c) Que haya sido reconocido por sus logros deportivos a nivel de universidad.
 - d) Que sea seleccionado nacional o pertenezca a alguna delegación deportiva y represente a la institución en eventos de carácter internacional.
 - e) Podrá presentarse cualquier disciplina del deporte que se desarrolle en la universidad.

Artículo 238.- A los maestros que cumplan 40 años de labor docente se les otorga la medalla Ing. Santiago Tamez Anguiano en reconocimiento a su dedicación y desempeño.

Artículo 239.- Mérito a la Docencia y Mérito de la Investigación. La Comisión de Honor y Justicia establece los requisitos mediante una convocatoria pública, y emite un dictamen previo estudio y análisis.

Artículo 240.- Para enaltecer la trayectoria y el profesionalismo de los exalumnos distinguidos, la Facultad les otorga los siguientes reconocimientos: Mérito al Desarrollo Profesional.